

ORDENANZA N°: 3737/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de velar por la seguridad vial en el Partido de Ramallo adoptando fundamentalmente medidas de neto corte preventivo; y

CONSIDERANDO:

Que Argentina ostenta un triste récord: uno de los países con mayor cantidad de muertos en accidentes viales;

Que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera sobre la totalidad de las causas de fallecimiento;

Que es necesario elaborar políticas proactivas en materia de seguridad vial, orientadas fundamentalmente a concientizar a la población sobre la necesidad de la utilización de los diferentes elementos protectores exigidos por la normativa vigente;

Que bajo la consigna el tránsito lo hacemos entre todos, es necesario el compromiso de diferentes actores sociales, cada uno desde su ámbito;

Que en este caso, se requiere el compromiso de los expendedores de combustible, los que deberán acompañar en forma conjunta las acciones que se emprendan desde la comuna para disminuir los accidentes viales;

Que ésta es la senda que han transitado diferentes municipios no sólo de la Provincia de Buenos Aires sino del todo el país;

Que consecuentemente, nuestro Partido no puede permanecer ajeno a un proyecto que ha logrado la adhesión unánime de diferentes sectores de la comunidad y que ha exhibido tangibles resultados positivos;

Que es menester sancionar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo la campaña denominada: **“SIN CASCO NO HAY NAFTA”**.-----

ARTÍCULO 2º) Dispónese la prohibición a todas las estaciones de servicio y establecimientos de venta de combustibles líquidos de todo el Municipio de Ramallo el expendio de los mismos y/o sus aditivos a los conductores de motos, motocicletas y ciclomotores u otros rodados y/o sus ocupantes que no exhiban su casco correctamente colocado al momento de la carga.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal celebre un convenio de cooperación denominado **“SIN CASCO NO HAY NAFTA”** con los propietarios de los establecimientos mencionados ut supra mediante el cual acuerden la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el marco de la presente Campaña de prevención, implemente a través del área que corresponda la colocación en los surtidores de combustibles y establecimientos mencionados en el Artículo 2º) de un auto-adhesivo con la siguiente leyenda:

CAMPAÑA:

“SIN CASCO NO HAY NAFTA”

Municipalidad de Ramallo

Ordenanza Municipal Nº 3737/09

(Texto del Artículo 2º de la Ordenanza)

ARTÍCULO 6º) Sanciónese con multa de 50 a 300 módulos al titular del establecimiento ----- comercial que expendiere combustibles líquidos y/o sus aditivos a conductores de motocicletas y/u otros ocupantes que carezcan de casco protector reglamentario al momento de la carga.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----